

**ACUERDO 7/2025, de 26 de junio del Pleno del Consell de
l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.**

Acuerdo del pleno sobre el cambio del domicilio fiscal del CACV.

El Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana en su artículo 56 atribuye a la Generalitat, en el marco de las normas básicas del estado, el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de radiodifusión y televisión y del resto de medios de comunicación en la Comunitat Valenciana, y establece el mandato de creación del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana (en adelante, CACV), que velará por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de la comunicación y los medios audiovisuales en la Comunitat Valenciana.

En cumplimiento de dicho mandato mediante ley 10/2018 de 18 de mayo de creación del Consell del Audiovisual de la Comunitat Valenciana se crea el CACV como autoridad audiovisual independiente, encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en la Comunitat Valenciana y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, de acuerdo con los principios de actuación y funciones que le atribuyen el Estatuto de autonomía y su propia ley de creación.

Para el cumplimiento de las funciones atribuidas y según lo recogido en el artículo 5 del Decreto 121/2022, de 16 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y de funcionamiento del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana, el CACV tiene su sede institucional en la ciudad de Castelló de la Plana, sin perjuicio de que el Pleno, las Comisiones y grupos de trabajo, cuando así se acuerde, puedan reunirse en otra localidad.

Inicialmente, el CACV se instaló de forma provisional en la sede ubicada en la calle Mayor, nº 78, a la espera de disponer de un emplazamiento definitivo que permitiera albergar al conjunto del personal y garantizar el ejercicio autónomo de sus funciones. Dicha dirección fue designada, además, como domicilio fiscal del organismo.



Consell de l'Audiovisual
Comunitat Valenciana

Posteriormente, mediante resoluciones de la Presidencia de la Generalitat, de fechas 23 de octubre de 2023 y 5 de julio de 2024, se adscribieron al CACV los locales situados en la planta baja y el semisótano del edificio ubicado en la plaza María Agustina nº 1 de Castelló de la Plana.

Por todo lo expuesto anteriormente y a propuesta de la Comisión de Reglamentos y Registro de Prestadores, el Pleno del CACV adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

El cambio de domicilio fiscal del CACV a la dirección de plaza María Agustina nº1 de Castelló de la Plana y la autorización al Presidente para dictar resolución al respecto comunicando el mismo a la AET.

EL PRESIDENTE DEL CONSELL DE L'AUDIOVISUAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA.